



RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO TERRITORIAL
E INFRAESTRUCTURA N° 593-2025-MDP/GDTI

Pichari, 01 de diciembre de 2025

VISTOS:

El INFORME N° 1710-2025-MDP-GDTI-MZH-G, INFORME N° 3419-2025-MDP/GM/GFSLP/AAIN-G, CARTA N° 18-2025-EECA-SO, CARTA N° 11-2025-CCSAC/RL/PQI/RL, y demás documentos contenidos en setenta y cuatro (74) folios, los cuales sustentan la aprobación del **CALENDARIO DE AVANCE DE OBRA VALORIZADO ACTUALIZADO N° 02 - OBRA PRINCIPAL Y CALENDARIO DE AVANCE DE OBRA N° 01 DEL ADICIONAL N° 01** de la IOARR: “**REPARACION DE ESPACIO DEPORTIVO SIN COBERTURA; CONSTRUCCION DE ESPACIO DEPORTIVO CON COBERTURA; EN EL(LA) IE 38633 - PICHARI I.E. 38632 SIMON BOLIVAR DEL CENTRO POBLADO DE OMAYA DISTRITO DE PICHARI, PROVINCIA LA CONVENCION, DEPARTAMENTO CUSCO**” (CUI 2572003); y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 30305, Ley de Reforma de los artículos 191º, 194º y 203º de la Constitución Política del Perú, establece que “*Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia*”; concordante con lo dispuesto en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que prescribe: “*Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico*”;

Que, el inciso 6) del artículo 20º de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, concordante con lo dispuesto en el artículo 43º de la misma, prescribe como una de las atribuciones del Alcalde la de dictar Resoluciones de Alcaldía, por la cuales aprueba y resuelve asuntos de carácter administrativo; no obstante, el numeral 85.1) del artículo 85º del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, faculta al Alcalde a desconcentrar competencias en los órganos jerárquicamente dependientes de él. En aplicación de dicha normativa, el Despacho de Alcaldía de la Municipalidad Distrital de Pichari, mediante Resolución de Alcaldía N° 296-2025-A-MDP/LC de fecha 13 de junio de 2025, delegó facultades de naturaleza resolutiva en la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, por lo cual este órgano de línea es totalmente competente para conocer y resolver asuntos de carácter administrativo como el que atañe a la presente resolución, conforme lo dispone el tercer párrafo del artículo 39º de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades: “*Las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas*”;

Que, el Decreto Legislativo N° 1486, Decreto Legislativo que establece disposiciones para mejorar y optimizar la ejecución de las inversiones públicas, establece mecanismos que permiten a las entidades públicas ejecutar sus inversiones de manera efectiva, con procesos de retroalimentación y mejora constante durante la ejecución de las mismas, a fin de que el Estado brinde los servicios públicos de manera oportuna a la población y contribuya con el cierre de brechas de infraestructura y acceso a servicios públicos;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, es la norma rectora en todo lo concerniente al proceso de ejecución de la IOARR: “**REPARACION DE ESPACIO DEPORTIVO SIN COBERTURA; CONSTRUCCION DE ESPACIO DEPORTIVO CON COBERTURA; EN EL(LA) IE 38633 - PICHARI I.E. 38632 SIMON BOLIVAR DEL CENTRO POBLADO DE OMAYA DISTRITO DE PICHARI, PROVINCIA LA CONVENCION, DEPARTAMENTO CUSCO**” con CUI 2572003 (en adelante, “la IOARR”); ello en razón a su modalidad de



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI
LA CONVENCIÓN – CUSCO
Creado por Ley N° 26521 – 1995
GERENCIA DE DESARROLLO TERRITORIAL INFRAESTRUCTURA
“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”



ejecución (por contrata) y la fecha de inicio del procedimiento de selección para la contratación de la ejecución (20 de febrero de 2025);

Que, en relación al tema que ataña al presente acto resolutivo, el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, en su artículo 202°, establece la regulación del procedimiento para la actualización del Programa de Ejecución de Obra, precisando lo siguiente: “202.1. Cuando por razones no imputables al contratista el Programa de Ejecución de Obra vigente no refleje adecuadamente el avance real del progreso de la obra, a pedido del supervisor o inspector, el contratista en un plazo máximo de siete (7) días hace una actualización del Programa de Ejecución de Obra y de los calendarios de avance de obra valorizado, de adquisición de materiales e insumos y de utilización de equipos de manera que estos reflejen adecuadamente la situación del avance de las obras y lo necesario para su culminación en el plazo contractual vigente, siempre que no se haya afectado la ruta crítica. 202.2. El Programa de Ejecución de Obra actualizado y sus calendarios muestran claramente las diferencias con el Programa de Ejecución de Obra previo, así como la propuesta sustentada del contratista que permita superar las posibles desviaciones que se hubieran presentado, con la finalidad de asegurar el cumplimiento del plazo contractual. 202.3. El supervisor o inspector luego de revisarlo en un plazo que no excede de siete (7) días manifiesta su aprobación u observaciones. En caso haya observaciones, las mismas son levantadas por el contratista en un plazo máximo de siete (7) días, luego de los cuales el supervisor o inspector emite el Programa de Ejecución de Obra actualizado y sus calendarios que se constituyen en el Programa de Ejecución de Obra y calendarios vigentes. En caso el supervisor o inspector no se manifieste en los plazos señalados, se da por aprobado el Programa de Ejecución de Obra Actualizado y los calendarios propuestos por el contratista que pasan a ser los documentos vigentes. 202.4. Ante la falta de presentación del Programa de Ejecución de Obra actualizado y sus calendarios por el contratista en el plazo señalado en el numeral 202.1, el supervisor o inspector lo elabora y se vuelve obligatorio para todos sus efectos”;

Que, en cumplimiento de la normativa precitada, la Compañía Constructora Ccanampalla SAC, empresa responsable de la ejecución de la IOARR, mediante CARTA N° 11-2025-CCSAC/RL/PQI/RL de fecha 21 de noviembre de 2025, presenta ante la Supervisión el CALENDARIO DE AVANCE DE OBRA VALORIZADO ACTUALIZADO N° 02 - OBRA PRINCIPAL Y CALENDARIO DE AVANCE DE OBRA N° 01 DEL ADICIONAL N° 01 (en adelante, “los Calendarios de Obra”), solicitando proceder con su trámite ante la Municipalidad Distrital de Pichari;

Que, mediante CARTA N° 18-2025-EECA-SO de fecha 24 de noviembre de 2025, el Ing. Elvis Efraín Cuadros Acevedo, Supervisor de Obra, informa que, habiendo revisado y evaluado los Calendarios de Obra, se ha determinado procedente su aprobación, señalando que dicha reprogramación permitirá una gestión más eficaz de los recursos, la mitigación de riesgos y la consecución exitosa de los objetivos establecidos;

Que, mediante INFORME N° 3419-2025-MDP/GM/GFSLP/AAIN-G de fecha 27 de noviembre de 2025, la Gerencia de Formulación, Supervisión y Liquidación de Proyectos declara conforme el Calendario Actualizado de Obra y lo extiende a la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura;

Que, mediante INFORME N° 1710-2025-MDP-GDTI-MZH-G de fecha 28 de noviembre de 2025, la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura se pronuncia favorablemente al respecto y comunica a la Gerencia Municipal la procedencia para la aprobación de los Calendarios de Obra, en vista que dicho trámite quedó consentido y aprobado, conforme los informes favorables del Residente, Supervisor y demás órganos estructurados de la Entidad. En atención a ello, la Gerencia Municipal, mediante proveído fecha 28 de noviembre de 2025, retorna el expediente administrativo a la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, autorizando su aprobación vía acto resolutivo, conforme a la delegación de facultades otorgadas para dicho fin;

Estando a todo lo dispuesto y en uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, así como por el artículo 39° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y las facultades que el Despacho de Alcaldía delegó a la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura mediante Resolución de Alcaldía N° 296-2025-A-MDP/LC de fecha 13 de junio de 2025, y demás normas legales vigentes,



2023 - 2026

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI
LA CONVENCIÓN – CUSCO
Creado por Ley N° 26521 – 1995
GERENCIA DE DESARROLLO TERRITORIAL INFRAESTRUCTURA
“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

**SE RESUELVE:**

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el CALENDARIO DE AVANCE DE OBRA VALORIZADO ACTUALIZADO N° 02 - OBRA PRINCIPAL Y CALENDARIO DE AVANCE DE OBRA N° 01 DEL ADICIONAL N°01 de la IOARR: “REPARACION DE ESPACIO DEPORTIVO SIN COBERTURA; CONSTRUCCION DE ESPACIO DEPORTIVO CON COBERTURA; EN EL(LA) IE 38633 - PICHARI I.E. 38632 SIMON BOLIVAR DEL CENTRO POBLADO DE OMAYA DISTRITO DE PICHARI, PROVINCIA LA CONVENCION, DEPARTAMENTO CUSCO” con CUI 2572003, según el siguiente detalle:

CALENDARIO DE AVANCE DE OBRA VALORIZADO N° 02-2025 – OBRA PRINCIPAL

ITEM	PERIODO VALORIZADO	PERIODO			VALORIZACIÓN PROGRAMADA (S/)		% AVANCE FÍSICO PROGRAMADO	
		DEL	AL	DÍAS	PARCIAL	ACUMULADO	PARCIAL	ACUMULADO
6	Jul-25	15/07/2025	31/07/2025	17	52,955.77	52,955.77	6.38%	6.38%
7	Ago-25	01/08/2025	31/08/2025	31	185,400.86	238,356.63	22.34%	28.72%
8	Set-25	01/09/2025	30/09/2025	30	290,475.25	528,831.88	35.00%	63.71%
9	Oct-25	01/10/2025	10/10/2025	10	139,733.44	668,565.32	16.84%	80.55%
10	Nov-25	20/11/2025	30/11/2025	11	16,591.45	685,156.77	2.00%	82.55%
11	Dic-25	01/12/2025	11/12/2025	11	144,853.83	830,010.60	17.45%	100.00%
MONTO MODIFICADO TOTAL (INCLUIDO IGV)			110		830,010.60	830,010.60	100.00%	100.00%

CALENDARIO DE AVANCE DE OBRA VALORIZADO N° 01 DEL ADICIONAL DE OBRA N° 01

ITEM	PERIODO VALORIZADO	PERIODO			VALORIZACIÓN PROGRAMADA (S/)		% AVANCE FÍSICO PROGRAMADO	
		DEL	AL	DÍAS	PARCIAL	ACUMULADO	PARCIAL	ACUMULADO
8	Nov-25	20/11/2025	30/11/2025	11	52,091.40	52,091.40	94.42%	94.42%
9	Dic-25	01/12/2025	11/12/2025	11	3,076.02	55,167.42	5.58%	100.00%
MONTO TOTAL (INCLUIDO IGV)			22		55,167.42	55,167.42	100.00%	100.00%

CALENDARIO DE AVANCE DE OBRA VALORIZADO N° 02 CONSOLIDADO(PRINCIPAL + ADICIONAL DE OBRA N° 01

ITEM	PERIODO VALORIZADO	PERIODO			VALORIZACIÓN PROGRAMADA (S/)		% AVANCE FÍSICO PROGRAMADO	
		DEL	AL	DÍAS	PARCIAL	ACUMULADO	PARCIAL	ACUMULADO
6	Jul-25	15/07/2025	31/07/2025	17	52,955.77	52,955.77	5.98%	5.98%
7	Ago-25	01/08/2025	31/08/2025	31	185,400.86	238,356.63	20.95%	26.93%
8	Set-25	01/09/2025	30/09/2025	30	290,475.25	528,831.88	32.82%	59.74%
9	Oct-25	01/10/2025	10/10/2025	10	139,733.44	668,565.32	15.79%	75.53%
10	Nov-25	20/11/2025	30/11/2025	11	68,682.85	737,248.17	7.76%	83.29%
11	Dic-25	01/12/2025	11/12/2025	11	147,929.85	885,178.02	16.71%	100.00%
MONTO MODIFICADO TOTAL (INCLUIDO IGV)			110		885,178.02	885,178.02	100.00%	100.00%

ARTÍCULO SEGUNDO.- AMPARAR la presente Resolución en el principio de la buena fe de la actuación de los servidores y funcionarios públicos, y se emite en mérito a los informes y documentos invocados en la parte considerativa de la misma, asumiendo las responsabilidades cada uno de los informantes por la fundamentación, opinión y la sustentación de la documentación que dio origen al presente acto resolutivo.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR el cumplimiento de la presente Resolución a la Gerencia de Formulación Supervisión y Liquidación de Proyectos, Subgerencia de Supervisión y Liquidación de Proyectos, Sub Gerencia de Ejecución de Obras, Oficina General de Administración, Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y demás áreas administrativas que corresponda, según lo dispuesto en las normas legales vigentes.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI
LA CONVENCIÓN – CUSCO
Creado por Ley N° 26521 – 1995
GERENCIA DE DESARROLLO TERRITORIAL INFRAESTRUCTURA
“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”



ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFÍQUESE la presente Resolución al Despacho de Alcaldía y a las demás unidades orgánicas e instancias pertinentes de la Municipalidad Distrital de Pichari.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER la publicación de la presente Resolución en el portal electrónico de la Municipalidad Distrital de Pichari, en cumplimiento a lo prescrito en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI
LA CONVENCIÓN - CUSCO

Ing. Mauricio Zamora Huamán
CIP. 150937
GERENCIA DE DESARROLLO TERRITORIAL
E INFRAESTRUCTURA

(Handwritten signature of Ing. Mauricio Zamora Huamán)

C.C
AL
GM
GFSLP
SGSLP
Sgeo
SO
RO
Archivo.